

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO



AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR A. SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

LIC. ABDO OMAR ESPER

C.P.N. RAMÓN J. MURATORE

DR. MARCOS ANTONIO SEGURA ALZOGARAY

Santiago del Estero 158 - Salta

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO



ENTE AUDITADO: Administración del Fondo Especial del Tabaco – Salta

EXPEDIENTE AUDITADO: 26-406-11

OBJETO: Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas – Rubro “Importe que Abona el FET” – Cta. Cte. N° 3-100-0008007291/5 del Banco Macro Bansud – Suc. Salta

PERÍODO AUDITADO: 4° Trimestre de 2009

EQUIPO DESIGNADO:
Auditor Principal: C.P.N. Graciela E. Abán
Lic. Mariela Guerra Torres
C.P.N. Diego M. Larrán Solá



ÍNDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA	Pág. 4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 4
III. ACLARACIONES PREVIAS	Pág. 7
IV. OBSERVACIONES	Pág. 8
V. RECOMENDACIONES	Pág. 9
VI. OPINION	Pág. 10
FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN	Pág. 11
LUGAR Y FECHA	Pág. 11



Destinatario:

Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco – Salta

DR. RICARDO JULIO NALLAR

Su Despacho

La AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en función a lo solicitado por el Administrador del Fondo Especial del Tabaco de Salta (en adelante FET Salta), mediante Nota de fecha 27/07/11, en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N° 7.103, conforme a lo dispuesto por Resolución AGPS N° 30/02, procedió a efectuar un examen de la Rendición de Cuentas en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, especificada en el Apartado I siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Realizar en la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta una Auditoría Financiera y de Legalidad de la Rendición de Cuentas que se tramita mediante el Expediente N° 26-406-11, correspondiente al 4° Trimestre del año 2009, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que el FET Salta imputó como descargo al Rubro “Importe que Abona el FET” por \$ 10.561.887,96 (Pesos diez millones quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 96/100), canalizados por Cta. Cte. en Pesos N° 3-100-0008007291-5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, habiendo aplicado procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.



II.1. Procedimientos

II.1.1. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

II.1.2. Se ha verificado la concordancia entre la información incluida en el expediente de referencia con los registros y documentación proporcionados por la Administración del Fondo Especial del Tabaco, que se indican en el punto II.1.3.1.

II.1.3. Examen de documentación específica y cotejo con registros.

II.1.3.1. Registros y Documentación examinados:

- Planilla de Cargos y Descargos correspondiente al 4º Trimestre/09 – Importe que Abona el FET – que se adjunta en el Expte. N° 26-406-11.
- Detalle de las “Transferencias entre Cuentas Bancarias del FET, cuenta de origen 43-381/7, cuenta destino 8007291/5”.
- Resumen de Pago Banco: informe que genera el sistema del FET por rango de fechas, con y sin detalle de liquidaciones por día.
- Planilla de Movimientos de la Cta. Cte. N° 3-100-0008007291-5 del Banco Macro Bansud – Suc. Salta: reporte emitido por la Administración del FET en formato Excel.
- Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-0008007291-5 del Banco Macro Bansud – Suc. Salta (llevado en forma manual).
- Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-0008007291-5 del Banco Macro Bansud – Suc. Salta (llevado por sistema computarizado).
- Extractos Bancarios de la Cta. Cte. N° 3-100-0008007291-5 del Banco Macro Bansud – Suc. Salta por los períodos: octubre, noviembre y diciembre de 2009.
- Comprobantes de la liquidación efectuada a cada productor tabacalero (cuadruplicado sellado por el banco).
- Reporte de Lista de Acreditación: informe que genera automáticamente el sistema computarizado del FET, a partir de una aplicación provista por el



Banco Macro para los casos de acreditaciones masivas, correspondientes a pagos realizados a determinados productores tabacaleros.

II.2. Marco Normativo

II.2.1. De carácter general:

- Ley Nac. N° 19.800 (Arts. 12 inc. b, 22, 23, 24, 25, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 y 31) y sus modificatorias.
- Ley Nac. N° 25.465, Art. 3.
- Dcto. Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad de la Provincia y modificatorio (Dcto. N° 6.912/72 aprobatorio del nuevo texto de la L.C.P.)
- Convenio N° 22/94, prorrogado por Convenios N° 32/99 y N° 72/05, todos celebrados entre la S.A.G.P. y A. de la Nación y la Provincia de Salta, aprobados por Dctos. Provinciales N° 2.320/94, N° 980/00 y N° 1.306/06 respectivamente.
- Resolución N° 1.102 del 28/12/94, de la S.A.G.P. y A. de la Nación, que aprueba el “patrón tipo” de calidad para comercialización del Tabaco Virginia.
- Resolución N° 103 del 15/09/95, de la S.A.G.P. y A. de la Nación, que aprueba el “patrón tipo” de calidad para comercialización del Tabaco Criollo Salteño.

II.2.2. De carácter particular:

- Resolución N° 13 del 08/01/09, de la S.A.G.P. y A. de la Nación que adopta las clases de “patrón tipo” para Tabaco Virginia establecidas por Res. N° 1.102/94 y fija la escala porcentual de la estructura de precios a abonar por el FET para la cosecha 2008/2009, y sus modificatorias, Res. N° 333 del 12/05/09, Res. N° 472/09 del 31/07/09 y Res. N° 183 del 15/12/09.



- Resolución N° 10 del 08/01/09, de la S.A.G.P. y A. de la Nación que adopta las clases de “patrón tipo” para Tabaco Criollo Salteño establecidas por Res. N° 103/95 y fija la escala porcentual de la estructura de precios a abonar por el FET para la cosecha 2008/2009 y su modificatoria, Res. N° 178 del 14/12/09.

II.3. Limitaciones al Alcance:

El FET Salta no lleva un sistema contable de registración presupuestario ni financiero (tal como se observa en Punto IV.3), lo cual impide controlar la integralidad de los movimientos de los fondos que Administra este organismo y su historial fuera del período auditado.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En el presente apartado se detallan los comentarios relacionados con los puntos objeto de esta auditoría.

- 1) La “Planilla de Cargos y Descargos” (de fs. 2 del Expte. de marras), adjunta a la rendición de cuentas bajo análisis, en resumen se estructura según lo siguiente:
 - a) Cargos: Se integra con el saldo pendiente de rendir al inicio del período por \$ 170.601,96, más el importe recibido durante el período por transferencia desde la Cta. Cte. N°3-100-0004300381/7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta por \$ 10.438.127,87, lo que hace un total de Cargos para el 4° Trimestre 2009 de \$ 10.608.729,83.
 - b) Descargos: Corresponden a los importes que el FET Salta informa como tales, por la suma de \$ 10.561.887,96.
 - c) El saldo final del período, 31/12/09, de \$ 46.841,87.
- 2) El Rubro “Importe que abona el FET” corresponde al conjunto de pagos que el FET Salta imputó como pagados a los productores tabacaleros por el concepto indicado en el Art. 12 inc. b) de la Ley Nacional N° 19.800 y modificatorias. Los importes de estos pagos son determinados por FET Salta en función de la información que suministran los acopiadores de tabaco, en carácter de



declaración jurada, la cual es cotejada con la información que suministran los propios productores, respecto a la cantidad de kilos, tipo y clase de tabaco entregados por los productores durante la campaña 2008/09, y conforme a los precios estipulados en las Resoluciones de la S.A.G.P. y A. de la Nación.

- 3) La rendición de cuentas bajo análisis incluye como Descargos los pagos realizados por el FET Salta a los productores tabacaleros, en concepto de “Importe que Abona el FET”.
- 4) Al momento de efectuar el pago, el FET Salta entrega a los productores tabacaleros un Comprobante de Liquidación, en el cual se detalla: el importe total (denominado “Valor FET”), todos los conceptos retenidos y el importe neto (denominado “Total Líquido”). Este último es el importe que se abona a cada productor tabacalero a través del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, Cta. Cte. N° 3-100-0008007291-5 y son los pagos que conforman los Descargos de la presente Rendición de Cuentas.

El mencionado Comprobante de Liquidación consta de cuatro cuerpos, tiene numeración preimpresa. Su cuadruplicado, sellado por el banco, es la documentación que respalda los pagos efectuados por el FET y, por ende, es el respaldo documental de los Descargos de la Rendición de Cuentas auditada.

- 5) Cabe aclarar que en la auditoría que tramita a través de este Expte., no se realizó el análisis del cumplimiento de la obligación de la Administración del FET Salta de actuar como agente de retención y/o percepción de tributos nacionales y/o provinciales, debido a que este aspecto no se incluyó en el objeto, ni en la planificación de la tarea a desarrollar.

IV. OBSERVACIONES

De los controles realizados surgen las siguientes observaciones:

- IV.1.** El FET Salta está llevando el Libro Banco de todas las cuentas corrientes que administra, en forma manual y por sistema computarizado, lo que implica una duplicación innecesaria de tareas.



IV.2. Con respecto al Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-0008007291-5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, llevado por el FET Salta en forma manual, se observa que las liquidaciones emitidas a favor de los productores tabacaleros se registran en el momento en que se pagan (o sea siguiendo el criterio del percibido), puesto que las liquidaciones se contabilizan en la fecha de presentación al cobro en el banco y englobadas en un solo importe. Correspondería que se registren en la fecha que se ordena el pago, siguiendo el orden de numeración correlativo y progresivo de dichas liquidaciones.

IV.3. No lleva un sistema contable de registración presupuestario ni financiero, esto le impide elaborar el balance que el FET Salta debe presentarle al Gobierno Provincial, previsto en el Art. 29 de la Ley N° 19.800.

Tampoco cuenta con información integral correspondiente al ejercicio económico anual, que le sea útil a los efectos de la toma de decisiones y el control. Se limita a las registraciones en los Libros Bancos de las distintas cuentas corrientes, a través de las cuales administra los fondos recibidos de S.A.G.P. y A. de la Nación, no obstante contar con información muy detallada para preparar las Rendiciones de Cuentas, que presenta a través de Balances de Cargos y Descargos trimestrales, sistematizada en una base de datos única a partir del 1994.

V. RECOMENDACIONES

V.1. Se recomienda evitar la duplicación de tareas al efectuar las registraciones en los Libros Bancos de todas las cuentas corrientes que administra el FET Salta, para lo cual debiera dejar de llevar los libros en forma manual y utilizar exclusivamente los medios computarizados, adoptando las medidas de seguridad necesarias, entre otras las siguientes:

V.1.1. Establecer niveles de acceso al sistema informático, según el tipo de usuarios y claves de seguridad.

V.1.2. Con relación a los registros, asegurar que los datos (número de registro, fecha y hora, etc) sean progresivos, consecutivos, asignados automáticamente



por el propio sistema informático y solo puedan ser modificados vía un contrasiento contable.

V.1.3. Al imprimir los libros banco, utilizar hojas prenumeradas, para evitar su reemplazo o adulteración.

V.2. Se recomienda que, al implementar la registración del Libro Banco por medios computarizados, se registren los pagos que se realizan a los productores tabacaleros en concepto de “Importe que abona el FET” en el momento que se liquida y se pone a disposición su cobro, siguiendo el orden de numeración correlativo y progresivo de las liquidaciones.

V.3. Se recomienda a la Administración del FET Salta, implementar un sistema de registración contable, tanto presupuestario como financiero, para llevar cuenta de su administración, de modo que disponga de información referida a la aplicación de los fondos que le remite la S.A.G.P. y A. de la Nación y del cumplimiento de los objetivos de los distintos Programas Operativos Anuales (POA) que le aprueba esta Secretaría, para lo cual le son remitidos dichos fondos.

Dicho sistema contable le permitirá:

- a) Generar la información necesaria a remitir a Contaduría General de la Provincia, para su exposición en el rubro “Gastos por Cuenta de Terceros” (Art. 50 inc. 11 y Art. 9 de la Ley de Contabilidad de la Provincia) de la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta.
- b) Elaborar el balance que el FET Salta debe presentarle al Gobierno Provincial, previsto en el Art. 29 de la Ley N° 19.800.

VI. OPINIÓN

Excepto por la limitación al alcance y las observaciones, formuladas en los Apartados II y IV respectivamente, el Balance de Cargos y Descargos de la Rendición de Cuentas examinada – que se tramita mediante Expediente N° 26-406-11, correspondiente al 4° Trimestre del año 2009, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que el FET

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO



Salta imputó como descargo al Rubro “Importe que Abona el FET” por \$10.561.887,96 (Pesos diez millones quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 96/100), presenta razonablemente la información contenida en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental.

FECHA EN QUE SE CONCLUYO EL EXAMEN:

Las tareas de campo en el FET Salta, finalizaron el 21 de octubre de 2011.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente Informe de Auditoría, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de diciembre del año 2011.

IDACP N° 02/11

Cra. G. Abán – D. Larrán Sola - Lic. M. Guerra Torres

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO



SALTA, 21 de diciembre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 134

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 26-406/11 sobre la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas en el ámbito de la Administración Fondo Especial del Tabaco, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones, el Señor Administrador del Fondo Especial del Tabaco eleva Rendición de Cuentas correspondiente al 4° Trimestre Año 2009 del F.E.T.;

Que de fs. 320 a 328 con fecha 19 de diciembre de 2.011, se emitió Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas – Rubro “Importe que Abona el FET”, en el ámbito del Fondo Especial del Tabaco;

Que en dicho informe se concluye que la Rendición de Cuentas examinada correspondiente al 4° Trimestre del año 2.009 de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que el FET Salta imputó como descargo del Rubro “Importe que Abona el FET” por \$ 10.561.887,96 (Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Noventa y Seis Centavos) canalizados por la Cta. Cte. N° 3-100-0008007291-5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, presenta razonablemente la información contenida en ella en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental;

Que con fecha 21 de diciembre de 2.011 se remitieron las actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el Art. 12 de la Resolución N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 134

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL
INTERVINIENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas del 4° Trimestre del año 2.009 de fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 3-100-0008007291-5 de la Administración del Fondo Especial del Tabaco por \$ 10.561.887,96 (Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con Noventa y Seis Centavos), que obra de fs. 320 a 328 del Expediente N° 26-406/11.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad a lo establecido por Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore